

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2016-6858** *Resolución definitiva del concurso de traslados para la provisión de una plaza de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área en Nefrología de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/11/2016 de 29 de marzo.*

Por medio de la Orden SAN/11/2016, de 29 de marzo (BOC número 67, de 8 de abril), fue convocado concurso de traslados para la provisión de una plaza de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área en Nefrología de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

Realizada la valoración de los méritos alegados por los concursantes, esta Consejería, dictó resolución (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de junio de 2016), por la que se hacía pública la resolución provisional del concurso de la referida categoría convocada, abriendo un plazo de quince días hábiles para que los interesados pudieran efectuar las alegaciones o reclamaciones que estimaran pertinentes.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y examinada la propuesta de resolución definitiva efectuada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de acuerdo con lo previsto en los apartados 4 y 5 de la Base Quinta de la citada convocatoria,

### RESUELVO

Primero.- Aprobar la resolución definitiva del concurso de traslados, especificándose en el Anexo I que se adjunta a esta Resolución la identidad del concursante, con indicación de la puntuación obtenida, y el destino adjudicado, y señalándose asimismo en el Anexo II la relación definitiva de excluidos.

Segundo.- La plaza adjudicada será irrenunciable, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el 37.4 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Tercero.- Cese y toma de posesión.

Conforme a lo establecido en la Base Sexta de la convocatoria, los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la presente resolución definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días hábiles, debiendo comunicarlo al Centro donde ha obtenido nuevo destino.

Cuando la plaza obtenida implique cambio efectivo de puesto de trabajo desempeñado, la toma de posesión deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, salvo que quien haya obtenido el traslado proceda de otra Comunidad Autónoma, en cuyo caso será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación.

Si el adjudicatario, en el momento de la toma de posesión, se encuentra desempeñando una plaza en un Centro dependiente del Servicio Cántabro de Salud en régimen de comisión de servicios, será este destino el que se tenga en cuenta a la hora de aplicar los plazos para la toma de posesión, señalados en el apartado anterior.

CVE-2016-6858

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde la publicación de la resolución definitiva del concurso.

El personal que se encuentre en situación administrativa que comporte derecho a la reserva de plaza, causará baja en su puesto de origen dentro del plazo general de 3 días hábiles establecido en el primer párrafo de éste apartado y podrá optar, dentro del plazo posesorio por incorporarse a la plaza adjudicada, poniendo fin a la situación que dio lugar a la reserva de plaza o mantenerse en dicha situación, debiendo solicitar a la institución de destino la oportuna reserva de la plaza adjudicada.

El plazo de cese de aquel adjudicatario que se encuentren de baja médica por incapacidad temporal o disfrutando de algún permiso o licencia reglamentarios, se computará a partir de la incorporación de éste a su puesto de trabajo.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los apartados anteriores podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, y en su caso la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Cuarto.- Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho al abono de ninguna clase de indemnización.

La publicación de esta resolución definitiva sirve de notificación a los interesados, iniciándose desde el día siguiente a la publicación, los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de julio de 2016.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

**ANEXO I**

**CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DEPENDIENTES DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS CON INDICACIÓN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS Y DESTINOS ADJUDICADOS.**

**CATEGORÍA: FEA NEFROLOGÍA**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
13127275W	Heras Vicario, M <sup>o</sup> Milagros	76.00	06200000919	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	I	E

**ANEXO II**

**CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DEPENDIENTES DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS CON INDICACIÓN DE LA PUNTUACION Y DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

**CATEGORÍA: FEA NEFROLOGÍA**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD			

2016/6858